

Términos y Condiciones de la Orden de Compra de John Crane Colombia S.A. ("Comprador" o "John Crane")

1.-ACUERDO COMPLETO: Esta orden de compra, incluyendo los términos y las condiciones mencionados en el reverso de la misma, contiene el acuerdo final, completo y exclusivo entre el Comprador y la persona o compañía que actúe en calidad de vendedor ("el Vendedor") y solo podrá ser adicionada, modificada o revisada, mediante acuerdo escrito debidamente firmado por ambas partes..

2.- FACTURAS: El Vendedor deberá entregar una factura separada, en duplicado, por cada embarque. Las facturas deben hacer referencia al número de orden de compra emitida por John Crane e indicar el valor total de la venta, el monto pagado y el saldo pendiente de pago correspondiente a dicha orden. Las facturas se entregarán a John Crane a más tardar a los 5 (cinco) días siguientes al envío del embarque correspondiente. Todas las facturas cumplirán con los requisitos establecidos en la legislación colombiana, específicamente con lo dispuesto en el Artículo 621 del Código de Comercio, el Artículo 188 de la Resolución 4240 de 2000 (es decir (i) fecha de expedición; (ii) número; (iii) datos del vendedor; (iv) datos del comprador; (v) descripción de la mercancía; (vi) cantidad y precio a pagar por la mercancías; (vii) moneda de negociación y (viii) INCOTERMS con la ciudad de origen) y en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y sus modificaciones. Para los envíos internacionales, las facturas deberán ser remitidas junto con las mercancías al momento del envío

3.-LISTA DE EMPAQUE; Una lista de empaque debe acompañar cada caja o paquete de productos, la cual debe incluir el número de la orden de compra correspondiente y la descripción completa del contenido.

4.-EMBARQUE: Toda mercancía debe estar debidamente empacada, marcada con el código de John Crane, el cual será proporcionado en la orden de compra respectiva. La mercancía será enviada dando cumplimiento a los requerimientos de carga exigibles de acuerdo con la normatividad aplicable, asegurándose que a menos que se especifique otra cosa se contrate el costo más bajo de transporte. .Salvo que se negocie expresamente por las partes, no se hará ningún cargo adicional al Comprador por el acarreo, carga o descarga de los productos. Cualquier costo adicional en el flete, incurrido por fallas del Vendedor en seguir las instrucciones del embarque, será asumidos por el Vendedor. El Vendedor debe marcar debidamente todo paquete con el número de orden de compra del Comprador y en caso de que diversos paquetes comprendan un solo embarque, cada paquete debe estar numerado consecutivamente. Los números de orden y números de paquete deben ser indicados tanto en las listas de empaque, los conocimientos de embarque y las facturas correspondientes.

5.-ENTREGA: Las entregas de paquetes serán hechas en la cantidad y en el tiempo especificado o programado por el Comprador. El Comprador no tendrá ninguna obligación de pago por cualquier material o artículos entregados que excedan a la cantidad especificada en la orden de compra respectiva. El Comprador podrá, de tiempo en tiempo, cambiar las entregas programadas (solo posponerlas) o aplicar directamente una suspensión temporal de las entregas programadas.

6.- PRECIOS: En caso de que el precio de los productos no sea especificado en la respectiva orden de compra, el precio de venta cargado por el vendedor no podrá ser mas alto que aquel correspondiente a la última cotización o factura presentada al Comprador por los mismos productos o productos similares.

7.- IMPUESTOS: A los precios de venta de cada producto, deberá agregársele el Impuesto al Valor Agregado, así como los demás impuestos aplicables de acuerdo con la normatividad vigente aplicable al momento de la venta. El vendedor identificará por separado en su factura cualquier impuesto aplicable, cumpliendo con todos los requisitos fiscales aplicables.

8.- LEY APLICABLE: Las partes están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de los presentes términos y condiciones, serán aplicables las leyes de la

República de Colombia. Asimismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción ordinaria de los tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles o por cualquier otra razón.

9.- GARANTÍA, INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE BIENES: El Vendedor garantiza que es el único propietario, libre de cualquier gravamen o garantía, de todos los bienes vendidos y entregados bajo esta orden de compra. El Vendedor también garantiza, por un periodo de un año a partir de su entrega al Comprador, que todos los bienes y servicios proporcionados bajo esta orden de compra están de conformidad con las especificaciones, dibujos, muestras u otras descripciones que hayan sido especificadas o entregadas por el Comprador, y son aptos para cumplir con el propósito establecido, son comercializables y están libres de defectos. La falta de inspección de los productos por el Comprador no limitará los derechos del Comprador ni se considerará como una renuncia de cualquier derecho del Comprador sobre la garantía del Vendedor. El pago de los productos no constituirá aceptación alguna del estado de los mismos. Si algún producto o servicio no cumple con las garantías antes mencionadas, o tiene algún defecto, el Comprador deberá notificar el hecho al Vendedor, y tales bienes deben ser puestos a disposición del Vendedor para que sean recogidos, bajo la responsabilidad y costo del Vendedor. En caso de que se haga efectiva la presente garantía, el Comprador tendrá derecho a: (a): que el precio de compra de los productos o servicios, incluyendo cualquier costo de transporte incurrido por el Comprador, le sea reembolsado, o (b): que tales productos o servicios sean repuestos por el Vendedor, a costa del mismo.

10.- CONFIDENCIALIDAD: Toda la información técnica, industrial y comercial o de cualquier otra naturaleza que el Comprador provea o deba suministrar al Vendedor, en cualquier forma, ya sea de manera oral, escrita o por cualquier otro medio, incluyendo toda la información que se encuentre relacionada con la respectiva orden de compra, pero excluyendo información que a ese momento sea del dominio público o se encuentre en posesión del Vendedor antes de haber sido suministrada por el Comprador, (en adelante la "Información Confidencial") es de propiedad exclusiva del Comprador y únicamente podrá ser usada para efectos de cumplir con la orden de compra respectiva. El Vendedor no podrá usar o difundir dicha Información Confidencial sin previa autorización escrita del Comprador, para un objeto distinto a la venta de productos o materiales al Comprador, como se establece en la orden de compra respectiva y en los demás términos y condiciones aplicables. Toda la Información Confidencial que se encuentre soportada en medios tangibles, deberá ser entregada o devuelta por el Vendedor al Comprador al momento en el que el Comprador así lo solicite, o en el caso de que el Vendedor ya no la requiera para cumplir con sus obligaciones conforme a la presente orden de compra. El Comprador será el único propietario de cualquier ganancia, beneficio o derecho que derive del uso de la Información Confidencial.

11.- PROPIEDAD DEL COMPRADOR: todos los materiales incluyendo troqueles, herramientas, moldes, medidores, instalaciones y diseños que sean suministrados o pagados específicamente por el Comprador son propiedad del mismo, deberán ser removidos de las instalaciones del Vendedor y entregados al Comprador y a solicitud del Comprador y sin costo adicional para el Comprador, deberán ser usados únicamente para cumplir con las órdenes de compra emitidas por o para el Comprador, no podrán ser copiados, deberán ser almacenados en un lugar separado de la propiedad, los materiales y herramientas del Vendedor y deberán ser claramente identificados como propiedad del Comprador. El Vendedor deberá, a su propio costo, mantener todos los materiales en buenas condiciones, y excepto por el deterioro natural derivado de su uso normal, el Vendedor asume toda la responsabilidad por pérdida o daños a los mismos. El Vendedor proporcionará un inventario detallado de dichos materiales mensualmente o con la periodicidad en que las partes acuerden. . El costo de cualquier cambio en los artículos mencionados, que sean necesarios para cambios de diseño o de especificaciones solicitadas por el Comprador, deberá ser pagado por el Comprador.

12.- INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR: En caso de que el Vendedor incumpla con la presente orden de compra, los términos y condiciones que sean aplicables a la misma y/o cualquiera de sus obligaciones conforme a la misma, incluyendo la fecha de entrega de los productos, el Comprador podrá dar por terminada esta orden de compra con justa causa y sin necesidad de indemnización alguna. En caso de dicho incumplimiento por el Vendedor, el Comprador se reserva el ejercicio de todos los derechos que conforme a la ley aplicable le correspondan, y ninguna acción por parte del Comprador constituirá una renuncia de alguno de dichos derechos. En caso de incumplimiento del Vendedor por causas que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, el Vendedor deberá dar aviso inmediato al Comprador de dichas causas a más tardar dentro de los 3 días calendario siguientes al evento que califique como caso fortuito o fuerza mayor, y el plazo para el cumplimiento de las obligaciones del Vendedor se prorrogará por el mismo periodo que dure aquel evento de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones. En caso de que dichos eventos duren mas de 30 días, cada una de las partes podrá dar por terminada la correspondiente orden de compra sin responsabilidad alguna. Sin perjuicio del derecho del Vendedor a exigir el pago de obligaciones pendientes de pago a ese momento.

13.- AVISO DE RETRASO: En caso de que en cualquier momento el Vendedor no pueda cumplir con la fecha de entrega programada, deberá notificar por escrito al Comprador, detallando la razón del retraso, y el Comprador podrá cancelar todo o parte de la orden de compra, además de los demás derechos que pueda ejercer el Comprador conforme a las leyes aplicables. En caso de mora en la entrega de los Productos de conformidad con lo señalado en la orden de compra, el Comprador impondrá unas multas diarias equivalente al [1%] del valor de la correspondiente orden de compra.

14.- CAMBIOS: El Comprador se reserva el derecho de notificar al Vendedor cualquier cambio en cantidades, dibujos, especificaciones, métodos de embarque o empaque de los productos solicitados mediante la orden de compra. En caso de que tales cambios causen un incremento o disminución en el costo del material o los productos, el Vendedor deberá notificar inmediatamente al Comprador el ajuste en el precio para que éste decida si lo acepta o si deja sin efecto la orden de compra. En caso de cualquier cambio en la cantidad de los productos solicitados por el Comprador, el Vendedor notificará además al Comprador del tiempo estimado de entrega, el cual las partes entienden que puede variar debido a la modificación de la orden de compra, y el Comprador deberá aceptar dichos cambios. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en el precio o en el tiempo de entrega de la orden modificada, se entiende que la orden de compra inicial sigue valida y surte plenos efectos.

15.- PATENTES: El Vendedor garantiza que los productos solicitados en la presente orden, y la venta o uso de los mismos, no violan ninguna ley de la República de Colombia y el Vendedor está de acuerdo en defender, proteger y mantener indemne y a paz y a salvo al Comprador, y/o a sus afiliadas, dependientes, clientes y usuarios de dichos productos, de cualquier demanda, reclamación, multa, daño o perjuicio que se derive de una violación o uso no autorizado de una patente propiedad de un tercero, a menos que dichos productos hayan sido ordenados con especificaciones, dibujos o patentes proporcionadas por el Comprador.

16.- PROHIBICIÓN DE PROMOCIÓN: El Vendedor deberá obtener el consentimiento por escrito del Comprador para publicar, promocionar o hacer propaganda de la venta de productos a John Crane. En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, el Comprador tendrá el derecho de terminar esta orden de compra sin responsabilidad alguna para dicha parte, sin que haya lugar a pago de indemnización alguna, así como a rehusarse a aceptar entregas después del día de terminación de la orden de compra y no realizar mas pagos por los productos, excepto por los artículos entregados a satisfacción del Comprador antes de la fecha de terminación de la orden.

17.- CANCELACIÓN: En adición a los derechos de cancelación del Comprador otorgados por la ley, el Comprador se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento, ya sea de forma parcial o total, esta orden de compra antes de su terminación, mediante notificación por escrito

al Vendedor con [] días de anticipación a la fecha de entrega de los productos. En tal evento, el Vendedor tendrá derecho a recibir el pago de los gastos derivados de costos directos incurridos para el cumplimiento de la orden de compra de acuerdo a la parte proporcional cancelada de esta orden de compra. Dicho pago no incluirá costo alguno incurrido con respecto a productos o servicios planificados para su entrega mas allá de sesenta (60) días posteriores a la fecha de cancelación.

18.- RIESGO DE PERDIDA: El riesgo de pérdida de los productos será del Vendedor hasta que los bienes o productos hayan sido recibidos por el Comprador, de acuerdo con el INCOTERM especificado en esta orden de compra.

19.- CONFORMIDAD CON LAS LEYES: El Vendedor garantiza al Comprador que en la ejecución de la presente orden de compra cumplirá con todas las leyes, reglamentos y demás ordenamientos aplicables en la Republica de Colombia, incluyendo aquellas de orden laboral, en el entendido de que cumplirá con todas sus obligaciones relativas al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones, beneficios o auxilios legales y extralegales a que haya lugar, contribuciones a seguridad social y aportes parafiscales exigidos por la ley, , horarios, descansos, jornadas y todas las condiciones de empleo de sus trabajadores, y que los bienes y productos a ser vendidos serán producidos cumpliendo en todo momento con el Código Sustantivo del Trabajo y todas las normas, disposiciones aplicables en materia laboral.

20.- EMPLEO EQUITATIVO: El Vendedor no debe discriminar a ningún empleado o solicitante para empleo a cause de su raza, color, religión, sexo, nacionalidad y/o discapacidad.

21.- CÓDIGO DE CONDUCTA: John Crane administra ética y legalmente las operaciones de sus negocios en Colombia y en el resto del mundo. Para tal efecto, John Crane mantiene un Código de Responsabilidad Corporativa y Ética en los Negocios, así como mecanismos para reportar conductas ilegales o no éticas. John Crane requiere que el Vendedor conduzca sus negocios de manera ética y legal. Si el Vendedor por alguna causa percibe que John Crane o cualquier empleado de la misma ha actuado de manera no ética, deshonesto o ilegalmente en relación a la presente orden de compra, se le solicita que presente una queja ante John Crane.